

Miércoles, 22 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Bases para la provisión, por el turno libre, mediante el sistema de oposición, de una plaza de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, de Administrativo/a. OEP 2022. Nueva convocatoria.

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA, DE ADMINISTRATIVO/A.

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir la siguiente plaza:

- Denominación: ADMINISTRATIVO/A.
- Código: F/05-4.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Grupo: C1.
- Nivel: 22.
- Sistema de Provisión: Turno Libre.
- Sistema de Selección: Oposición.
- Vacantes: 1.
- Oferta de Empleo Público: DOE n.º 114, de 15-06 -2022.
- Segunda Convocatoria.

2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas bases, por lo



Miércoles, 22 de enero de 2025

dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección:

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva y demás actos y tramites de desarrollo del proceso selectivo.

4. Las competencias y funciones mínimas del puesto a desarrollar (relación no exhaustiva ni excluyente) serán las siguientes: tareas administrativas, de trámite y colaboración.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica: Título de Bachiller o equivalente.



Miércoles, 22 de enero de 2025

Las equivalencias con los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán acreditarse por el/la aspirante mediante Resolución individualizada de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma que corresponda.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.

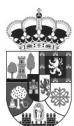
d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos de incompatibilidad que se recogen en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud que se facilita en el ANEXO I que se presentará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un Anuncio de esta



Miércoles, 22 de enero de 2025

convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/ la aspirante.

El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la base duodécima de la presente orden.

2. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

3. Tasa por derechos de examen.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la en alguna de las siguientes cuentas bancarias la tasa en concepto de derechos de examen (BOP n.º 140 de 26/07/2021), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde:

- TASA A INGRESAR: 15 €.
- Unicaja Banco ES56-2103-7101-1900-3001-2453.
- Banco Santander ES37-0049-0223-6927-1001-2503.
- Caixabank ES67-2100-4660-9902-0000-1239.
- BBVA ES28-0182-6232-8600-1150-0017.
- Abanca ES72-2080-3588-5130-4000-0576.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

Están exentos/as del pago de la tasa:

- Los/as sujetos pasivos/as que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los/as sujetos pasivos/as que tengan ascendientes o descendientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad a su cargo, cuando estos últimos acrediten tener



Miércoles, 22 de enero de 2025

- un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los/as sujetos pasivos/as, que acrediten su condición de miembros de familias numerosas.
- Los/as sujetos pasivos/as que estén inscritos/as ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses con anterioridad a la fecha de la solicitud.
- Los/as sujetos pasivos/as que acrediten su condición de mujer víctima de violencia de género.
- Los/as sujetos pasivos/as afectados/as por cáncer u otra enfermedad grave incluida en el listado que figura en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, del Ministerio de Trabajo e Inmigración (BOE núm. 182, de 30 de julio de 2011)
- Los/as sujetos pasivos/as que acrediten carecer de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La condición que pueda legitimar la exención sólo podrá ser acreditada en cada caso mediante:

- Personas con discapacidad: Certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- Ascendientes o descendientes a su cargo: Certificado de Convivencia.
- Familias numerosas: Carné de Familia numerosa.
- Desempleo: Informe o Certificado expedido por un Centro Público de Empleo.
- Mujer víctima de violencia de género: Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- Cáncer u otra enfermedad grave: Informe médico.
- Rentas inferiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional: Declaración del IRPF, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que acredite carecer de rentas superiores.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el



Miércoles, 22 de enero de 2025

proceso selectivo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de 2 meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el plazo de 6 meses desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

3. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, tal como se establece en la base sexta.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de oposición será nombrado por la Alcaldía en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base cuarta.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el



Miércoles, 22 de enero de 2025

contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los/as miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a Alcaldía, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En la sesión de constitución del Tribunal de selección el/la Presidente/a exigirá de los/as miembros del Tribunal de Selección declaración formal de no hallarse incurso/as en estas circunstancias.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

7. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8. Corresponderá al Tribunal de Selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

9. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías e recogidas



Miércoles, 22 de enero de 2025

en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. Los Tribunales de Selección estarán constituidos/as por:

Presidencia:

- Un/a funcionario/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

- Dos funcionarios/as designados/as por la Alcaldía.
- Un/a funcionario /a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

- Un/a funcionario /a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte de los Tribunales de Selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

Todos/as los/as miembros de los Tribunales de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera. Asimismo, en la composición de los Tribunales de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala o Categoría objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo



Miércoles, 22 de enero de 2025

97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Sexta. Sistema selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de oposición.

2. Fase de oposición.

La fase de oposición se compondrá de tres ejercicios de carácter eliminatorio cada uno de ellos.

El temario está recogido en el ANEXO II de la presente convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la fase de oposición.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

2.1. Primer ejercicio.

El primer ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de preguntas tipo test, formado por 80 preguntas.

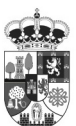
El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal de Selección, sin que pueda exceder de 90 minutos.

Cada pregunta del cuestionario contendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta.

De las preguntas del cuestionario, al menos 20 deberán versar sobre los temas de la Parte General.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 10 preguntas adicionales de reserva, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

La sustitución se efectuará teniendo en cuenta el tipo de pregunta, según se encuentre en el



Miércoles, 22 de enero de 2025

temario de la Parte General o Especial.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas del cuestionario formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la plantilla de respuestas del ejercicio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Criterios de Calificación:

- Cada 3 preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- Cada 4 preguntas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

El ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos.

Para superar el ejercicio los/as aspirantes deberán obtener una puntuación de al menos 5 puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección un Anuncio con la puntuación alcanzada por los/as aspirantes, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

2.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, extraídos al azar. Uno de la Parte General y otro de la Parte Especial.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 3 horas.

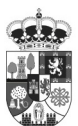
El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante.

El Tribunal no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Se valorarán los conocimientos, la claridad, el orden de las ideas, la capacidad de síntesis y la adecuación de las respuestas a los epígrafes del temario.

Calificación: El Tribunal de Selección indicará el día de la celebración del ejercicio, e inmediatamente antes de iniciarse éste, su puntuación y, en su caso, la distribución de la misma entre cada uno de los distintos supuestos, pruebas, preguntas o apartados que lo conforman.

El cómputo de la puntuación para cada prueba se hará con la media aritmética de las notas



Miércoles, 22 de enero de 2025

dadas por cada uno de los/as miembros del Tribunal Calificador, de 0 a 10 puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos.

Para superar el ejercicio los/as aspirantes deberán obtener una puntuación de al menos 5 puntos en cada una de las dos pruebas que componen el ejercicio.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección un Anuncio con la puntuación alcanzada por los/as aspirantes, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

2.3. Tercer Ejercicio.

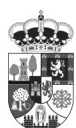
El tercer ejercicio consistirá en resolver uno o varios supuestos o pruebas prácticas propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Especialidad correspondiente, en el tiempo y con los medios auxiliares que dicho Tribunal disponga.

El contenido de este tercer ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los/as aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Especialidad. El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

El ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos.

Para superar el ejercicio los/as aspirantes deberán obtener una puntuación de al menos 5 puntos en cada una de las pruebas que compongan el ejercicio.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.



Miércoles, 22 de enero de 2025

2.4. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en esta fase.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al/a presidente/a del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as,



Miércoles, 22 de enero de 2025

se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Este ejercicio se deberá realizar en el plazo 9 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho supuesto, los anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección, con dos días, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, en la dirección:

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/info>.

En el mismo momento en que el Tribunal de Selección haga público el anuncio de celebración del ejercicio de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los/as aspirantes para la realización del mismo.

5. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6. El Tribunal se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones y documentos aportados, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

7. Los/as aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición el Tribunal de Selección hará pública la relación de



Miércoles, 22 de enero de 2025

aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo con expresión de la puntuación obtenida.

Se establecerá un periodo de alegaciones por plazo de 5 días hábiles.

En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Con la puntuación definitiva, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

La mencionada publicación sobre la relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

2. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
3. Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
4. De persistir dicho empate se resolverá por la letra resultante del último sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen por la Junta de Extremadura.

3. En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El Tribunal remitirán a la Alcaldía, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.



Miércoles, 22 de enero de 2025

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en la página <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es> los/as aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, para su cotejo con las copias presentadas, los siguientes documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulaciones académicas o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como ANEXO III a estas Bases.
- d) Documentación acreditativa, en su caso, de la exención para el abono de la tasa por derechos de examen prevista en la Base 3.3.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que residan en España, deberán presentar documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el pasaporte, el visado y,



Miércoles, 22 de enero de 2025

en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta.

También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los/as extranjeros/as en España y de su integración social.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría / Especialidad a la que opta. A estos efectos serán notificados de la citación por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría / Especialidad, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

En este supuesto, el informe dará lugar a una resolución de la Alcaldía por la que se determinará la pérdida del derecho por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al/a aspirante, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b) y c) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme



Miércoles, 22 de enero de 2025

a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Nombramiento como funcionario/a de carrera.

Terminado el plazo de presentación de documentos la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que, habiendo aportado los documentos requeridos, reúnan los requisitos exigidos para acceder a las nuevas plazas.

En el supuesto de que el/la aspirante inicialmente propuesto no reuniera los requisitos exigidos o renunciara a la plaza, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Undécima Toma de posesión.

Los/las aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento definitivo.

Para la toma de posesión, el/la interesado/a comparecerá en la fecha y hora que se señale.

Quien, sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimosegunda. Incompatibilidades.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera. Bolsa de Trabajo.

Se constituirá una Bolsa de Trabajo formada por aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de



Miércoles, 22 de enero de 2025

oposición. El procedimiento de constitución se regulará por lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Decimocuarta. Norma final.

Contra las presentes Bases las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

ANEXO I. SOLICITUD PARTICIPACIÓN.

ANEXO II. TEMARIO.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Jaraíz de la Vera, 16 de enero de 2025
Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 22 de enero de 2025



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. _____,
con domicilio en _____,
del municipio de _____, Provincia _____,
con D.N.I. núm. _____, N.º teléfono _____,
Correo electrónico _____.

COMPARECE Y EXPONE:

Vista la CONVOCATORIA anunciada en el Boletín Oficial del Estado, nº _____ de fecha _____ para la provisión de una plaza de **ADMINISTRATIVO**, correspondiente a la Oferta de Empleo del Ejercicio 2022, publicada en el DOE nº 114, de 15-06-2022,

Vistas las BASES publicadas en el B.O.P de la Provincia de Cáceres nº _____ de fecha _____ cuyo contenido manifiesta conocer y aceptar expresamente, **DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD** reunir los requisitos exigidos en la Base 2ª para acceder a las plazas.

Solicita se tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma, y sea **ADMITIDO/A** al referido proceso selectivo.

A tal efecto adjunta:

- **Copia D.N.I.**
- **Copia Titulación Académica requerida.**
- **Copia del justificante del abono de la tasa por derechos de examen o de la documentación que acredite la exención de pago.**

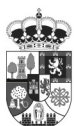
(Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento)

En _____, a _____ de _____, 2023.

Firma:

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 22 de enero de 2025



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

ANEXO II: TEMARIO (40 temas)

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. Las Cámaras. La Organización Territorial del Estado.

Tema 3. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura y contenido. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 4. La Unión Europea: origen, evolución y situación actual. Las Fuentes del Derecho comunitario. Las relaciones entre el Derecho de la Unión y los Derechos Internos. Las Instituciones Comunitarias: composición, funcionamiento y competencias.

Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 7. Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016: Disposiciones generales. Principios. Derechos del interesado. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio. Territorio y población. La organización. Las Competencias municipales. Regímenes Especiales.

Tema 9. El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales: Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. El dominio público local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Bienes patrimoniales locales.

Tema 10. La Ley de 16 de diciembre de 1.954, de Expropiación Forzosa. Principios Generales. Procedimiento general. Procedimientos especiales. Indemnizaciones por ocupación

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 22 de enero de 2025



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

temporal y otros daños. Garantías jurisdiccionales.

Tema 11. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (I): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos y Nulidad y anulabilidad.

Tema 14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito subjetivo de aplicación Transparencia de la actividad pública Publicidad activa Derecho de acceso a la información pública.

Tema 15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación Negocios y contratos excluidos. Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 17. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 18. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (I): Ámbito y Fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del Contrato de Trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 22 de enero de 2025



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Tema 19. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (I): Normas Generales del Sistema de la Seguridad Social. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Afiliación, cotización y recaudación. Acción Protectora.

Tema 20. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 21. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): Disposiciones comunes a las Entidades locales. Régimen de funcionamiento. Relaciones interadministrativas Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

Tema 22. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (III): Información y participación ciudadanas. Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Actividades y servicios.

Tema 23. El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (I): Organización necesaria de los Entes locales territoriales: del Municipio. Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes locales territoriales.

Tema 24. El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (II): De la organización complementaria de los Entes Locales Territoriales.

Tema 25. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (II): Recursos de los municipios.

Tema 26. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (III): Presupuesto y gasto público: De los presupuestos: Contenido y aprobación. De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación.

Tema 27. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones Generales. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Del reintegro de Subvenciones.

Tema 28. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 22 de enero de 2025



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

Tema 29. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): La revisión de los actos en vía administrativa. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones.

Tema 30. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

Tema 31. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Disposiciones generales. Portales de internet, Punto de Acceso General electrónico y sedes electrónicas. Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Expediente administrativo electrónico. Archivo electrónico de documentos. De las relaciones y colaboración entre las Administraciones Públicas para el funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tema 32. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. De las partes. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 33. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión Normas generales Revisión de precios en los contratos de las entidades del Sector Público Garantías exigibles en la contratación del sector público. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la Preparación de los contratos.

Tema 34. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV): De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 35. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (V): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Del contrato de obras. Del contrato de concesión de obras. Del contrato de concesión de servicios. Del contrato de suministro. Del contrato de servicio.

Tema 36. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (III): Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Derecho a la negociación colectiva, representación, participación institucional. Derecho de reunión.

Tema 37. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 22 de enero de 2025



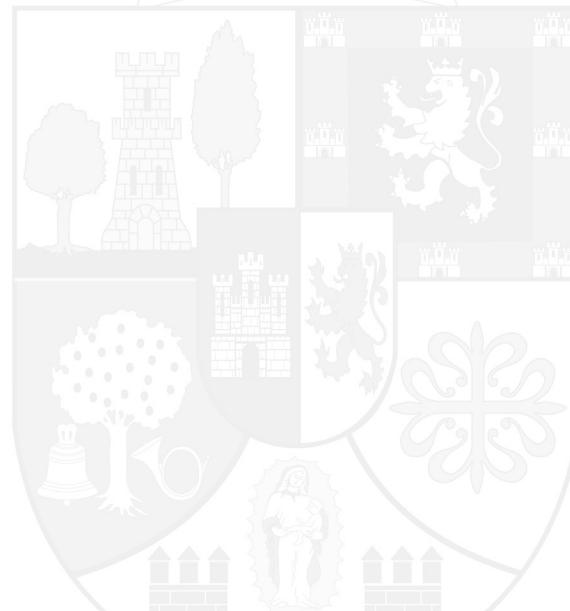
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (IV): Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados. Derechos retributivos Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Derechos y deberes.

Tema 38. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (V): Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Ordenación y estructura de los recursos humanos. Situaciones administrativas.

Tema 39. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (II): La extinción del contrato de trabajo. Despido disciplinario. Despido colectivo. Despido nulo. Extinción por causas objetivas. Extinción por voluntad del trabajador: Menoscabo de la dignidad del trabajador, acoso sexual y por razón de sexo.

Tema 40. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (II): Régimen General de Seguridad Social. Campo de aplicación. Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Aspectos comunes de la acción protectora. Normas generales en materia de prestaciones.



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008



Miércoles, 22 de enero de 2025



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

ANEXO III: DECLARACION RESPONSABLE

D. _____,
con domicilio en _____,
del municipio de _____,
Provincia _____,
con D.N.I. núm. _____,
Nº teléfono _____,
Correo electrónico _____.

En relación con el nombramiento para la plaza de _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarme incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad** establecidos en la legislación vigente.

En _____, a _____ de _____ 2022.

Firma:

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A., 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008

